

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 459 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 17 DIC 2021

VISTO:



La Carta N° 083-2021-CINVEC/GG de fecha 05 de octubre de 2021, la Carta N° 0392-2021/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA de fecha 15 de octubre de 2021, el Informe N° 089-2021-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 29 de octubre de 2021, Informe N° 3184-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 11 de noviembre de 2021, el Informe N° 107-2021-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 25 de noviembre de 2021, el Informe N° 3044-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 26 de noviembre de 2021, el Informe Legal N° 545-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C., suscribieron el Contrato N° 012-2021-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego Tecnificado de Saunapu en la Zona Urbana de Cascapara – Distrito de Cascapara - Provincia de Yungay – Departamento de Ancash".

Que, mediante Carta N° 083-2021-CINVEC/GG de fecha 05 de octubre de 2021, el Gerente General de la empresa CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C., solicita al supervisor de obra la ampliación de plazo contractual por cincuenta y cuatro (54) días calendario, justificando su pedido en la suspensión temporal de los trabajos en la partida correspondiente al reservorio para acceder el pase al reservorio y captación desde el 05 de julio al 24 de setiembre de 2021;

Que, con Carta N° 0392-2021/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA de fecha 15 de octubre de 2021, el supervisor de obra ingeniero Jhon Edwin Nivin Aguedo, remite al Gobierno Regional de Ancash, el Informe N° 086-2021/SUPERVISION/JS/CMC de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por el jefe de supervisión ingeniero Carlos Enrique Mayuri Corrales, a través del cual concluye que, habiendo revisado los sustentos documentarios, así como



inspección in situ de las causales expuestas esta supervisión brinda la probación correspondiente por un total de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 089-2021-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 29 de octubre de 2021, y el Informe N° 107-2021-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 25 de noviembre de 2021, el coordinador de obra ingeniero Marco Antonio López Calle, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, el informe técnico de conformidad y aprobación de ampliación de plazo contractual N° 01 del supervisor de la obra antes mencionada, recomendando su aprobando, toda vez que cumple con el procedimiento y la aprobación del supervisor de obra;

Que, con Informe N° 3044-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 26 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por contar con la aprobación expresa de la supervisión y el visto bueno del coordinador de obra; luego del cual, a través del Memorandum N° 6440-2021-GRA/GRI de fecha 01 de diciembre de 2021, se remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 545-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendario, dado que, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que en el presente caso, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado.

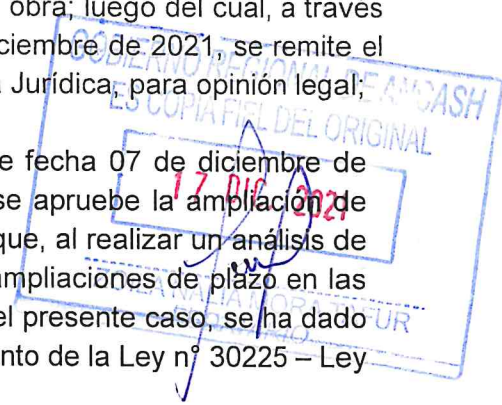
Los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Así, según el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, al respecto el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Estas causales son: a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.* c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Procedimiento de ampliación de plazo

Para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197°



del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 198° que establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

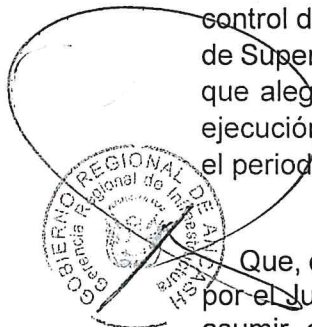
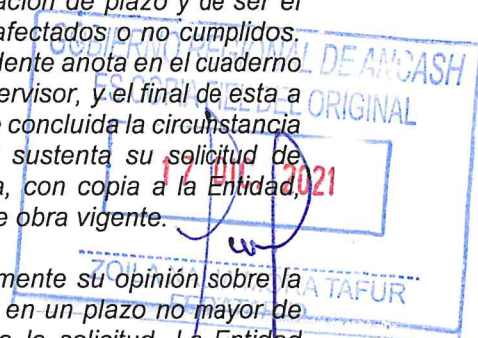
Que, en tal sentido, de acuerdo con la normatividad descrita, y atendiendo la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del responsable del control de ejecución de obra el supervisor de obra, el coordinador de obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, se desprende que los hechos generadores de atraso que alega el contratista no le son imputables y afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitado por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, presentado por la empresa CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego Tecnificado de Saunapu en la Zona Urbana de Cascapara – Distrito de Cascapara - Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" y, en consecuencia, otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, quedando diferido el término del plazo contractual el 25 de noviembre de 2021, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General proceda a notificar la presente Resolución a la empresa CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C. con domicilio legal en el Pasaje Collicocho N° 186 – Barrio Los Olivos o Av. Confraternidad Internacional Oeste



N° 499 – Barrio Huarupampa, con correo electrónico: gerencia@cinvecsac.com / administracion@cinvecsac.com / contabilidad@cinvec.com, al Supervisor de obra con domicilio legal en la Av. Confraternidad Internacional N° 118 – Huaraz, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Colchay

Dr. Victor A. Sicchez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

